

Bogotá D.C., 19 de julio de 2019

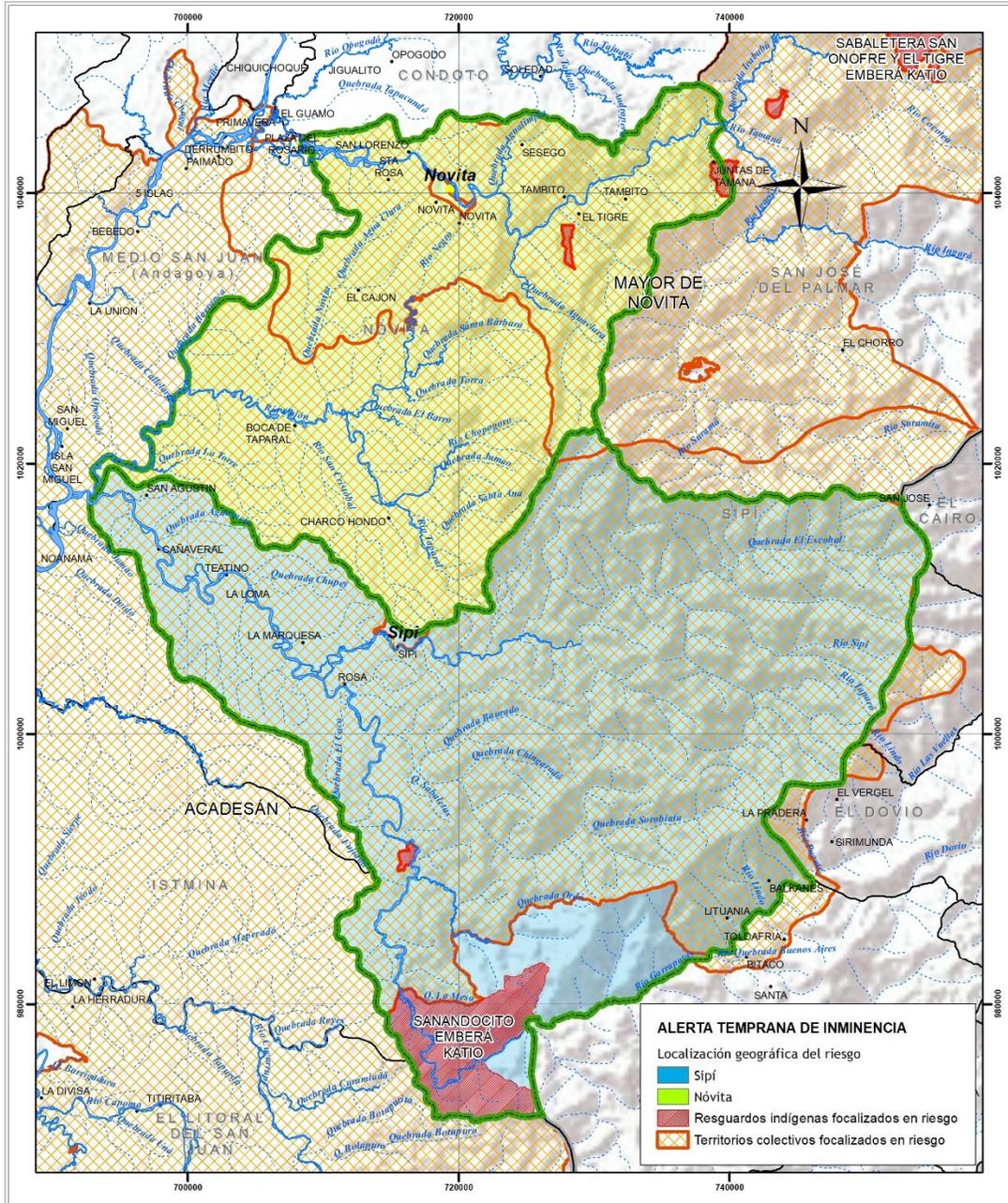
Doctora
Nancy Patricia Gutierrez
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Bogotá D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA N°031-19, de INMINENCIA, debido al elevado riesgo que afrontan las poblaciones afrocolombianas e indígenas de Chambacú, San Agustín, Buenas Brisas, Cañaveral, Teatino, Loma Chupey, Marqueza, Santa Rosa, Tanandó, Sipí cabecera municipal, Barraconcito, Barrancón, Charco Largo la Unión, Charco Hondo del Consejo Comunitario General del San Juan - ACADESAN y el Resguardo indígena de Sanadoncito en el municipio de Sipí y de Cajón, Santa Barbará, Torra de (ACADESAN), El Tigre, Juntas del Tamaná, Irabubú, Sesego, Curundó, Santa María de Urubará, Nóvita Cabecera municipal, los consejos locales que integran el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita - COCOMAN, y el Resguardo indígena de Sabaleta San Onofre el Tigre, en el municipio de Nóvita (Chocó).

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017¹, me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia debido al elevado riesgo que afrontan las poblaciones afrocolombianas e indígenas de San Agustín, Buenas Brisas, Cañaveral, Teatino, Loma Chupey, Marqueza, Santa Rosa, Tanandó, Sipí cabecera municipal, Barraconcito, Barrancón, Charco Largo la Unión, Charco Hondo y el Resguardo de Sanadoncito en Sipí y de Cajón, El Tigre, Juntas del Tamaná, Irabubú, Curundó, Santa María de Urubará, Nóvita Cabecera municipal, los consejos locales que integran el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita - COCOMAN, y el Resguardo indígena de Sabaleta San Onofre el Tigre, en el municipio de Nóvita (Chocó). Lo anterior, como consecuencia del desarrollo de acciones bélicas, enfrentamientos con interposición de la población civil y la utilización de artefactos explosivos con potenciales efectos indiscriminados.

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz estable y duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).




Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

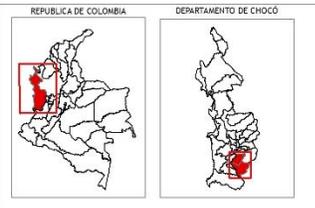
Localización Geográfica del Riesgo
ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA
N° 031-19

Departamento: Chocó
Municipio: Sipi y Novita
Base IGAC
Sistema de Coordenadas: Magna
Origen Bogotá

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS - SAT

CONVENCIONES

- Drenaje Doble
- Veredas
- Limite Municipal
- Perimetro urbano
- Rios



El riesgo para la población civil se fundamenta en el reciente escalamiento de las acciones bélicas emprendidas presuntamente por el Bloque de Guerra Ernesto Che Guevara del Frente de Guerra Occidental del Ejército de Liberación Nacional (ELN), en territorios pertenecientes a los dos municipios en mención, y con alta posibilidad de ocasionar afectaciones directas sobre las vidas, bienes y territorios colectivos de la población civil. Es importante manifestar que los eventos puntuales que demuestran el carácter inminente del riesgo han sido conocidos, verificados y analizados durante las últimas 48 horas, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017.

Si bien las afectaciones que motivan la emisión de la presente Alerta Temprana se concentran de manera inminente en los sectores referidos, conviene destacar que los riesgos identificados podrían extenderse a otros territorios, de no proceder una estrategia de disuasión integral y de acompañamiento humanitario institucional a las comunidades afrocolombianas e indígenas en mayor nivel de exposición. En esa medida, en el municipio de Sipí, el riesgo podría hacerse extensivo y/o prolongarse hacia las comunidades étnicas de los corregimientos de Pindaza, San Lorenzo, Santa Rosa, Sed de Cristo, El Tambito, Carmen de Surama y las veredas de San José, Guaraguao, Agua Clara, Agua Clarita, El Caucho, Quebrada Larga, La Puente, Tiburcio, Las Piedras, Cabecera, Malta, Patata, Choto, Sin Olvido, El Chorro, Iparra, Cocotea El Manso, Winales y la Guayacana.

I. CONTEXTO TERRITORIAL

Los territorios objeto de advertencia forman parte de la subregión del río San Juan, segunda arteria fluvial de mayor preponderancia del departamento de Chocó. Sipí limita al norte con San José del Palmar y Nóvita; al oriente con el departamento del Valle del Cauca, al occidente con Medio San Juan e Istmina y por el sur con El Litoral del San Juan. Los principales afluentes del río San Juan en este territorio son los ríos Sipí, Garrapatas y San Agustín. En este municipio habitan 14 de las 72 comunidades negras que hacen parte del territorio colectivo del Consejo Comunitario General del San Juan (ACADESÁN)², organización que agrupa a las comunidades residentes en el curso medio, bajo y costero del Río San Juan y sus afluentes. Así también, en su jurisdicción habitan comunidades indígenas Embera pertenecientes al Resguardo Sanandosito Río Garrapatas.

Por su parte, Nóvita colinda al norte con Condoto, al occidente con Medio San Juan, por el oriente con San José del Palmar, mediante una vía que busca articular el eje cafetero con el sur de Chocó, y al sur con el municipio de Sipí. Sus principales ríos son el Tamaná y Cajón, los cuales vierten sus aguas en el río San Juan. En su territorio se asientan 29 consejos locales agrupados en el Consejo Comunitario Mayor de Nóvita (COCOMÁN) y tres que pertenecen al título colectivo de ACADESAN, al igual que comunidades indígenas Embera Katío pertenecientes al Resguardo indígena de Sabaletera San Onofre El Tigre.

²Dichas comunidades se encuentran asentadas en el territorio reconocido como título colectivo por la Resolución No 02702 del 21 diciembre de 2001.

Estos municipios se comunican por el río Cajón, en cuya trayectoria coincide la proyección de apertura de la vía carretable Nóvita - Sipí, importante para la movilización de la población.

Tanto Sipí como Nóvita han sido lugares estratégicos en el devenir del conflicto armado en la subregión del San Juan, en la medida en que cuentan con importantes corredores naturales de movilidad fluviales hacia los departamentos de Valle del Cauca -por el Litoral del San Juan- y Risaralda. Tomando en cuenta, además, que la vasta red de afluentes que se extiende en estos municipios favorece la cohesión entre las comunidades, en la medida en que posibilita el relacionamiento de sus habitantes, su movilidad hacia las cabeceras y la construcción de dinámicas socioeconómicas compartidas, es posible inferir que cualquier evento violento que afecte alguna comunidad determinada puede impactar o incidir directamente en el contexto humanitario y de derechos humanos de las demás poblaciones que habitan en cercanías de esos territorios.

Sumado a lo anterior, el carácter estratégico de estos municipios también se explica por la existencia de amplias extensiones del territorio en los cuales persiste la siembra de cultivos de uso ilícito y por las ventajas que ofrece para el procesamiento de coca y demás actividades relacionadas con la cadena del narcotráfico.

De otra parte, las condiciones territoriales de Nóvita y Sipí permiten la movilidad hacia otros municipios de la subregión y las zonas que integran el Alto Atrato, por medio de la carretera interdepartamental Tadó-Risaralda -corredor vial donde el ELN frecuentemente realiza extorsiones a transportadores y quema de vehículos- y la vía Nóvita-San José del Palmar-Valle del Cauca.

A esto se suma que la topografía montañosa de la cordillera occidental que atraviesa parte de su jurisdicción, donde se despliegan el parque natural Tatama y la Serranía de Los Paraguas la cual pasa por los territorios colectivos de COCOMAN y ACADESAN ofrece ventajas estratégicas debido a sus difíciles condiciones de acceso, aspecto que posibilita el ocultamiento y/o repliegue de los grupos armados ilegales, la movilidad de sus combatiente, así como el tráfico de armas, municiones y precursores químicos para el procesamiento de la coca.

El potencial para la extracción minera de oro, plata y platino de estos y otros municipios del San Juan, también le asigna una posición estratégica a Sipí y Nóvita en el desarrollo del conflicto armado. El desarrollo de estas actividades históricamente ha atraído a los grupos armados ilegales con propósitos asociados primordialmente a la obtención de rentas ilícitas provenientes de extorsiones.

II. ANTECEDENTES

La configuración territorial de los municipios de que trata la presente Alerta Temprana de Inminencia, sumada a la falta de presencia del estado en la totalidad de su jurisdicción, ha motivado la emisión de diversos documentos de advertencia durante los últimos años, por parte de la Defensoría del Pueblo.

En 2010, por ejemplo, mediante el Informe de Riesgo No. 019-10 A.I, para Sipí, Istmina y Medio San Juan, el SAT advertía cómo la presencia de los Frentes Aurelio Rodríguez de las FARC-EP y Ernesto Che Guevara del ELN, y la alianza concebida por ambos grupos armados ilegales en estos territorios, exponían a un poblaciones negras e indígenas ante mecanismos de control poblacional y territorial que claramente conculcaban sus derechos fundamentales, así como el relacionamiento que estas mantenían con sus territorios colectivos.

En 2015, por su parte, fueron emitidos dos informes de riesgo: a) El IR de Inminencia No. 0216-15 para Río Iró y Nóvita, por medio del cual se advertían los graves riesgos para la vida e integridad personal de miembros de comunidades afrocolombianas e indígenas, por cuenta de la siembra de minas antipersonal e instalación de artefactos explosivos improvisados en territorios colectivos, así como por graves amenazas contra la vida del entonces alcalde municipal, el alcalde recién electo y el personero, presuntamente por parte del ELN. A este informe se sumó el b) IR No. 027-15 A.I para Sipí, Istmina y Medio San Juan. Mediante dicho documento, se documentaba un proceso expansivo de las AGC desde el norte del Valle del Cauca, atravesando el río Garrapatas hacia el río Sipí, y también desde las subregiones del Bajo Atrato y el Darién chocono.

A esto se sumaba el fortalecimiento de la presencia y mecanismos de control del Frente Ernesto Che Guevara del ELN en zonas rurales de Sipí, especialmente en zonas con presencia de cultivos de uso ilícito, donde se adelantaban actividades extractivas mineras y/o donde existen corredores entre la subregión y la cuenca del Baudó, así como la conformación de alianzas entre ese grupo armado ilegal y las FARC-EP, con el fin de mantener su control sobre los territorios que conforman el corredor del río San Juan hacia el Litoral del San Juan y los municipios del Medio y Bajo Baudó, acción que respondía, principalmente, al control de economías como el narcotráfico y la minería.

Con ocasión de lo dispuesto en el Acuerdo Final de Paz, las FARC-EP entregaron sus armas y emprendieron su proceso de reincorporación a la vida civil, lo cual se tradujo en el abandono de territorios históricamente bajo su control, los cuales posteriormente no fueron copados por el Estado. En consecuencia, el ELN inició un proceso expansivo hacia las zonas otrora bajo control de las FARC en estos y otros municipios del San Juan, con el propósito primordial de asegurar su dominio sobre los diversos eslabones de la cadena del narcotráfico, especialmente el cultivo, procesamiento de hoja de coca y tráfico de cocaína, el tráfico de armas y municiones, la obtención de rentas provenientes de la minería ilegal, entre otras, acciones en medio de las cuales establecieron mecanismos de control sobre la población.

Ahora bien, cabe destacar que, el 12 de junio de la presente anualidad, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia No. 025-19 para el contiguo municipio de Litoral del San Juan. Por medio de dicho documento, la Entidad advirtió la emergencia de un contexto de disputa territorial entre el ELN y un grupo armado ilegal que se identifica como Frente 30 de las FARC-EP, por el control de corredores hacia el norte del Valle del Cauca, con el propósito de ejercer dominio sobre las fases que integran el negocio de la coca, los lugares de minería ilegal, entre otros. Aunque no se ha determinado la presencia del autodenominado Frente 30 de las FARC-EP en Sipí o Nóvita, se estima relevante citar este antecedente como factor que puede desencadenar o exacerbar la prolongación del riesgo advertido desde el Litoral de San Juan hacia estos y otros municipios de la subregión.

III. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

En el transcurso de los últimos días, las acciones violentas emprendidas por la guerrilla del ELN, a través del Bloque Ernesto Che Guevara del Frente de Guerra Occidental que operan en la subregión del alto, medio y bajo San Juan, se han intensificado en Sipí y Nóvita, desde los sectores rurales, acercándose cada vez más hacia sus respectivas cabeceras municipales. Coincide con esta dinámica la celebración de los 55 años de existencia del grupo guerrillero, coyuntura que ha sido utilizada por el grupo armado ilegal como pretexto para emprender acciones armadas que son altamente susceptibles de afectar de forma indiscriminada y generalizada a la población civil de estos municipios.

De manera particular, el 16 de julio de la presente anualidad, cuando habitantes de una comunidad negra de Sipí se dirigían a realizar sus actividades tradicionales de minería y recolección de productos, observaron entre seis (6) y siete (7) cilindros de gas que apuntaban en dirección hacia la cabecera del municipio. Ante el temor causado por esa situación, ese mismo día, el Ejército Nacional Fuerza de Tarea Conjunta TITÁN informó la incautación de explosivos en el sur del departamento, en Nóvita y Sipí respectivamente, que pertenecían presuntamente al Frente Ernesto Che Guevara del ELN. En el primer municipio habrían sido halladas dos granadas de mortero sin explotar, así como dos banderas alusivas al ELN. Por su parte, en Sipí habrían sido encontrados catorce (14) medios de lanzamiento, nueve municiones de fabricación improvisada y 150 metros de cable. Las municiones sin explotar fueron desactivadas de forma controlada.

Si bien la Defensoría destaca el accionar oportuno de la Fuerza Pública en la desactivación y destrucción de los artefactos explosivos y municiones que podrían haber ocasionado gravísimos impactos humanitarios, amén de sus posibles efectos indiscriminados sobre la población civil, esta Entidad considera que, hechos como los referidos, se pueden inscribir en una dinámica de mayor envergadura. Es factible que el recrudescimiento de las acciones bélicas del Frente Ernesto Che Guevara del ELN se dirija a afianzar y consolidar su control sobre corredores y nichos estratégicos para el desarrollo de economías ilegales, principalmente las derivadas de la cadena del narcotráfico y, con ello, contener también la posible expansión de otros grupos armados ilegales, como el autodenominado Frente 30 de las FARC-EP desde el Litoral del San Juan, de conformidad con lo manifestado mediante la AT-I No. 025-19. Sobre el particular, la Defensoría del Pueblo no descarta que los hechos que

motivan la presente alerta estén relacionados con el inicio de dicho proceso expansivo y que las acciones del ELN puedan constituir una forma de contención violenta.

La factible expansión de dicho grupo disidente de las FARC-EP hacia estos y otros territorios de las FARC-EP, supondría una alta posibilidad de exacerbación del escenario de riesgo, pues podría traducirse en dinámicas de franca confrontación armada entre tres grupos armados ilegales -ELN, autodenominado Frente 30 de las FARC-EP y las AGC- con graves afectaciones sobre la población civil, especialmente de las comunidades afrocolombianas e indígenas que habitan en los corredores fluviales que posibilitan dicha expansión.

Es importante referir que, el sábado 13 de julio, siendo aproximadamente las 11:30 pm, pobladores de la cabecera municipal de Sipí habrían escuchado la detonación de varios artefactos que, según se informó poco tiempo después, habrían sido cilindros (pipetas) de gas que fueron activados cerca del casco urbano. Dichas detonaciones habrían continuado presentándose entre el domingo y lunes siguientes, en horas de la noche.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo ha recibido información sobre un presunto incremento en la siembra de minas antipersonal hacia la zona rural y cerca de la cabecera municipal de Sipí por parte del ELN, así como un endurecimiento de los mecanismos de relacionamiento con la comunidad, mediante la imposición de restricciones y controles a la movilidad de la población civil, que podrían propiciar hechos de amenaza y violencia contra líderes/as sociales y funcionarios/as públicos. Estos eventos no solo denotan una clara intencionalidad de contener la avanzada militar en su contra, sino que también representan un alto riesgo de accidentes y de confinamiento para las comunidades negras e indígenas que habitan estos municipios.

En esa medida, es altamente probable que se presenten nuevos hechos violentos que involucren el uso de artefactos explosivos con efectos indiscriminados u otros medios proscritos por el Derecho Internacional Humanitario (DIH), capaces de conculcar gravemente los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personales de las comunidades afrocolombianas e indígenas que habitan en estos territorios. El impacto puede ser aún mayor en las cabeceras municipales, debido a los niveles de concentración poblacional que allí existen, que podrían generar afectaciones generalizadas y demandarían acciones diferenciadas para prevenir su ocurrencia³. Adicionalmente, cabe referir que, en el casco urbano de Nóvita, al existir presencia de las AGC -grupo dedicado especialmente al cobro de extorsiones y la captación de rentas provenientes de economías ilegales-, el proceder de esta naturaleza por parte del ELN puede suponer la activación de un escenario de enfrentamiento que incrementaría el riesgo para la población.

Relacionado con lo anterior, es altamente probable la ocurrencia de incursiones armadas a los centros poblados de ambos municipios, así como el desarrollo de enfrentamientos armados con interposición de la población civil. Cabe recordar que, el pasado 04 de julio,

³ Cfr. Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *El Derecho Internacional Humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos*, Ginebra, 2011.

en inmediaciones del territorio colectivo de la comunidad afrocolombiana de Irabubú Río Tamaná (Nóvita), se presentó un enfrentamiento armado entre el ELN y la Fuerza Pública, cuando el grupo armado ilegal, luego de incursionar al territorio colectivo, presuntamente pretendía atentar contra una embarcación. Producto de la acción un soldado del Ejército falleció y un integrante del ELN habría resultado herido.

Este tipo de eventos ponen de presente el riesgo que pueden causar este tipo de enfrentamientos en los territorios colectivos, acción que, además de suponer la interposición de la población, representa una afrenta directa contra la autonomía territorial de las comunidades afrocolombianas e indígenas.

La posibilidad de que estos eventos tengan lugar puede acrecentarse conforme aumenten las acciones propias de la contienda política electoral del año en curso e incluso durante la fecha del certamen, con el propósito de reafirmar públicamente su capacidad de daño.

IV. ESCENARIO DE RIESGO

En resumen, por lo referido anteriormente, se infiere una altísima probabilidad de ocurrencia de enfrentamientos con interposición de la población civil; afectaciones civiles como consecuencia de acciones bélicas; homicidios en persona protegida; desapariciones forzadas, accidentes con minas antipersonal, municiones sin explotar o remanentes de guerra; amenazas; restricciones a la movilidad y al ejercicio de libertades civiles y políticas; desplazamientos forzados y confinamientos.

Entre los grupos vulnerables a estas conductas se encuentran las comunidades afrocolombianas agrupadas en ACADESÁN y COCOMÁN, las comunidades indígenas de los Resguardos de Sanadoncito y Sabaletera San Onofre el Tigre, así como los habitantes de las cabeceras municipales de Sipí y Nóvita. Entre estas poblaciones, a su vez, pueden existir riesgos contra líderes/as sociales; autoridades y organizaciones étnico-territoriales; funcionarios públicos y, eventualmente, candidatos a cargos de elección popular, según se presenten limitaciones al ejercicio de las libertades civiles y políticas.

Se infiere también, por la dinámica de los grupos armados ilegales y la falta de presencia permanente del Estado en inmediaciones de las zonas rurales, una alta probabilidad de que los riesgos en mención puedan hacerse extensivos y/o prolongarse hacia las comunidades étnicas de los corregimientos de Pindaza, San Lorenzo, Santa Rosa, Sed de Cristo, El Tambito, Carmen de Surama y las veredas de San José, Guaraguao, Agua Clara, Agua Clarita, El Caucho, Quebrada Larga, La Puente, Tiburcio, Las Piedras, Cabecera, Malta, Patata, Choto, Sin Olvido, El Chorro, Iparra, Cocotea El Manso, Winales y la Guayacana.

V. RECOMENDACIONES

En mérito del escenario de riesgo de inminencia descrito, se le solicita al Ministerio del Interior, como instancia coordinadora de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para la población civil del municipio de Sipí y Nóvita (Chocó). De manera particular, se recomienda:

1. Al Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza de Tarea Conjunta TITAN, implementar y fortalecer operativos de registro y control de la Fuerza Pública en las zonas rurales referidas, inmediaciones de las cabeceras municipales de Sipí y Nóvita, y puntos del territorio estratégicos, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales y garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de sus habitantes. En particular, se insta a desarrollar patrullajes permanentes, diurnos y nocturnos, a lo largo de los ríos San Juan, Sipí, Garrapatas, Cajón y Tamaná y contrarrestar las acciones que puedan realizar los actores armados ilegales en el territorio.

Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten las Directivas No. 016 de 2006 y 007 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas que habitan estos territorios. De igual forma, se precisa que las acciones de la Fuerza Pública dirigidas a disuadir el riesgo observen de manera irrestricta los principios del DIH, en especial, distinción, precaución y proporcionalidad.

2. Al Departamento de Policía de Chocó, por medio de su cuerpo SIJÍN, y a la Fuerza de Tarea Conjunta TITAN, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia, que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y al principio de distinción del DIH.

3. Al Departamento de Policía de Chocó y sus comandos de Policía en Sipí y Nóvita, incrementar periódicamente acciones de control y patrullaje en las zonas rurales y urbanas de que trata la presente Alerta, y en inmediaciones de los territorios colectivos referidos, con plena observancia de los principios del DIH. Para el efecto, es necesario que la Policía Nacional y la Gobernación del Chocó fortalezcan las capacidades técnicas, humanas y materiales de los comandos de Policía de Sipí y Nóvita, en especial en relación con personal capacitado en el manejo de MAP/MUSE y AEI, a fin de que cuenten con el personal y medios necesarios para asegurar la protección de la población civil y plena efectividad de sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.

4. A la Gobernación del Chocó y las Alcaldías de Sipí y Nóvita, actualizar sus planes de contingencia y prevención a la luz de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente alerta, con el concurso del Ministerio del Interior (Direcciones de Derechos

Humanos, Asuntos Indígenas y Comunidades Negras) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Es indispensable que la formulación, y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que cada una de las acciones allí consignadas cuenten con asignaciones presupuestales congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender y se definan mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación de los mismos.

5. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), en coordinación con la Gobernación de Chocó, Alcaldías de Sipí y Nóvita y Personerías municipales, identificar en las zonas de que trata la presente Alerta a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades a acompañar.

Hecho esto, implementar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional.

Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, así como los planes de contingencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

6. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y las Alcaldías municipales de Sipí y Nóvita, definir de manera anticipada, y de conformidad garantizar la atención humanitaria inmediata y de emergencia de manera integral y digna para las familias de las comunidades negras e indígenas desplazadas forzosamente, confinadas y en riesgo de desplazamiento. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar **todo el apoyo institucional que sea necesario** en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

En concordancia, la UARIV, Gobernación y Alcaldía municipal deben iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el Ministerio del Interior y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las

instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

7. A Descontamina Colombia, formular e implementar en coordinación con las Alcaldías municipales de Nóvita y Sipí y la Gobernación del Chocó un plan de trabajo específico para adelantar de manera urgente en estos territorios, previa concertación con las autoridades étnico-territoriales de los Consejos Comunitarios de ACADESAN y COCOMÁN y los Resguardos de Sanadoncito y Sabaletera San Onofre el Tigre, campañas de Educación en Riesgo de Minas (ERM), en materia de prevención de accidentes, prácticas seguras, rutas y entidades competentes para atender posibles situaciones que afecten la integridad de la población ante este tipo de situaciones, previa concertación con las comunidades.

8. A la Procuraduría Regional de Chocó, efectuar acciones de seguimiento a la respuesta institucional de las autoridades departamentales y municipales frente a las recomendaciones contenidas en la presente Alerta.

9. A las Personerías Municipales de Sipí y Nóvita, tomar el registro de las declaraciones por desplazamiento forzado, confinamiento y otros hechos victimizantes que se estén presentando en los territorios objeto de advertencia, en marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente. De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, continuar realizando el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades negras e indígenas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas.

Se insta a las Personerías, de igual manera, a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría el Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

10. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

11. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Para lo pertinente, remitir las respectivas respuestas de su gestión al correo electrónico jeguzman@defensoria.gov.co.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Carlos Alfonso Negret Mosquera
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de
Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Archivado en: Alertas Tempranas 2019.
Consecutivo: 404001- 0850- 19